


4

1

D. Geronimo Perez del Barco Veedor de la
marca à Claustro pleno para mañana
Miércoles al día de la mañana para ver
la Representación ^{on} propuesta por los comisiona
dos nombrados en el Pleno de 1.º de Oct. de 1783
sobre el Privilegio del Sr. D. Juan Tunzuneque
y siendo del agrado de la Univ. de Salamanca a Su
Mag.^d = para continuar el punto pend. en el
Claustro anterior sobre la oficina de Graba
do, y Informe que se presentó en el sobre
este particular; y ver un Mem.^l que sobre
dho asunto presentaban algunos Cab.^{cos} de
delegación. Nadie falte fecha Martes 23.
de Marzo de 1784. ~~Ver~~ ^{se} para dar p. hallarse en
la casa n.º 18. de Montijo de reprecio de d. si algún Indivi
duo lo opusiere: ^{se} D. Narciso de Barco
Veedor



AVSA



Op 21 de Mayo 1784

por
 Cam
 Almo
 Ocampo fe
 Pacion
 Mendosa
 Sam
 Bexahol
 Gaxcia
 Masdaxo
 Madax
 Canxaga
 Tledano
 Muñon
 Caspina
 Papo
 Pecalde
 Alachado
 Robled
 Perez
 Osta
 Laxanra
 Poldan
 Leoria
 Mucana
 Maxaine
 Alsa
 Nreso
 Maxint
 Sanchez
 Nacurida
 Ocampo
 Foxada
 Blenqua
 Pena
 Alomo
 Axanep
 Guanda
 Sarpere

Alexxero
 Encina
 Baxpa
 Ramon
 soly
 baronazd
 Monag
 Oriedo
 Varquez
 Ajala
 Candamo
 Gaxcia fe
 Alomo
 Cavallero
 Salay
 Iow
 Berdupp
 dia fe
 Anquard fe
 Jimenez
 Sancaultra
 Beyxward
 Ayuso
 Texero
 Campo
 Adina
 Falcon fe
 Coxuel fe
 Valduina fe
 Carrano
 Cendoya
 Trojosa
 Mixanda
 Axioy fe
 Cimexot fe
 Alclendz
 Salpado
 Cuerva
 Turruñi

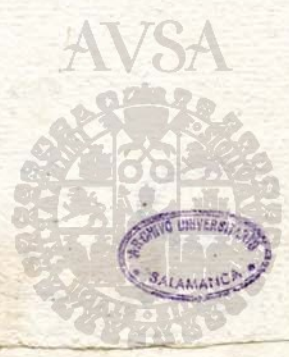
Secadel
 Vallemexo
 Pecalho fe
 Medima
 Otero
 Axaque fe
 Toleraid
 Zamora vino al Seg.^{do} / 10
 Oxia
 Gaxcia

Deputados

D. Joag de caceres
 D. Jofe Suenle
 D. Ramon Guixere
 D. Fran. Anca Jimenez
 D. Pedro Alvaro Jimenez
 D. Anxey Axarway
 D. Juan Mendez
 D. Fr. Anca Jimenez

Consejeros

D. Jofe Jey Velasco
 D. Ramon floxet
 D. Junes Galarrac
 D. Alvaro Guixero
 D. Diego Acosta
 D. Ben. Maxaine fe
 D. Fran. Elepaga



Leída la cedula se leio la representacion de q. haue
mejias, aqui se copiara la rep.^{on}

Leída seroto sobre su conten.^{do} en esta forma -
Ocampo: ^{que es voto de} univ.
Seouxa: univ.

A Alva: univ: y se quiere la expres.ⁿ de q. no haades
cuenta de su tributacion.

A Sanchez: la Apueba quitando lo dho por B. Alva.
Ocampo univ.

B Boya: Vaia conforme se ha leido, y sea a la com.^{on}

B Ayala: D.
Anonas: Alva.

B. Reynaud Boya
falcon univ.

B. Conrey: Boya

A Salonia: Alva.
Axia: D.

B Cimenes: fue baia.

B. Abelendes fue baia

A Alagues: Alva.
Gra no voto

Stan say univ
P. P. univ

Maangas univ

A Galana Valonia

Acosta univ

Uring: univ

A Clejaga: Alva

B Nobly de Can: q. haya como era

B. Atachado de N: q. haya como era

separo a Yoman en q. conformidad

AVSA



seadey encaregan y dirigen eruep^o

Ocampo. Comi^{on} ala Junta para su Remision
segura p^o el correo se remita.

Oliva. Comi^{on} ala Junta para su conduc.^{on}
she facultad ala Junta p^o su direccion

Uacuitlan. por el correo se remita.

Ocampo. se dirija por el medio may cordu^o

Probley Comi^{on} ala Junta p^o q^o lo dirija en
arbitrio con la m^o brevedad

Poncha T^o

Ayala. T^o.

Diaz. se remita en el encargo al Comi^o q^o
esta en Madrid

Anguar T^o

Reynosa T^o

falcon Comision ala Junta para Remitrala

Correy Ocampo

Perez Comi^{on} ala Junta para su direccion

Valencia T^o

Arag. T^o

Cimero. Diaz.

Molende. Comi^{on} ala Junta p^o dirijela

Troja

Pecacho.

Poncha. Comi^{on} ala Junta p^o embaxla

Gra. aduon^o ala Junta se dirija.

Uatanga T^o

Axamaj T^o

P^o T^o.

Galaxa T^o

Acosta T^o

Mexico. Diaz. -

Elejaga Naari.

Gra. Junta. y esta lo dirija al Comi^o q^o esta
en la corte con la m^o brevedad

AVSA



Pero: To.

Y Cam. Machrado - a supoy n. de los p. de la Turana q. en
pres. el Com. de la corte se lo puede remitar
de por Baya Unio

Tambien se
al q. acompaña.
b. en Informe
dado de los m. en
Gradados.

Parose al punto de el Informe de Grados.

De los en se se leio el Informe de q. se trae m. en

pleno de
el 2. del m. en
y se trata
de la Com.
de los Com.
de la Com.
de la Com.

de q. se crea
por cada
de q. se crea
de q. se crea
de q. se crea
de q. se crea
de q. se crea
de q. se crea
de q. se crea
de q. se crea
de q. se crea

Gradados.

de q. se crea
de q. se crea
de q. se crea
de q. se crea
de q. se crea
de q. se crea
de q. se crea
de q. se crea
de q. se crea
de q. se crea

de q. se crea
de q. se crea
de q. se crea
de q. se crea
de q. se crea
de q. se crea
de q. se crea
de q. se crea
de q. se crea
de q. se crea

En este estado se da cerca de la q. de la
parte y habiendole leido todos los docum.
propuestos se da avisos q. en los q.
de palabara por los señores Comisarios de
Turana de Grados contra los q. han sup
el Informe, y por el no. q. se pide la
de q. se crea. El q. propoy el q. se crea
de q. se crea, y q. se crea de q. se crea
de q. se crea de q. se crea de q. se crea
no deben tener una decisio. quedando
por com. se crea el q. se crea de q. se crea
de q. se crea de q. se crea de q. se crea
de q. se crea de q. se crea de q. se crea
de q. se crea de q. se crea de q. se crea
de q. se crea de q. se crea de q. se crea
de q. se crea de q. se crea de q. se crea



se supienda la donación para el día
reintegro a uno sin se expedira la Cedula
convocatoria con la perra el Encumbrado,
de todos los papeles se cumodiern bajo el
Uabe, sin qe por cosa se decida cosa alguna
sobre los términos qe se pecaibarn^{te}, e han
pedido

Don Bayo Polanco

Don Hieronimo

AVSA



Se aprubo el Informe que hizo presente al Claustro la Junta nombrada en el Pleno el primero de octubre de mil setecientos y tres Sobre el Privilegio del Dr. Juan Nique mandando ser remitido a su Mag. segun estaba; y por no ser mas que dos ^{dos} ^{comisarios} ^y ^{ser} ^{necesarios} ^{quatro} ^{para} ^{firmarle}, se nombraron con los ya elegidos al D. ~~Antonio~~ y D. Corvo. Dandoles comision para la remision del y persona que en sede dixiga para ponerle en manos de su Mag. o su Ministro. —

Y por ser tarde, y las razones expresadas, en el Auto que antecede se le- banto el Claustro =

Por Bazo Plava

D. Anso... 

[Vertical marginalia]
 ...
 ...
 ...

[Vertical marginalia]
 ...
 ...
 ...



2
Yoerno de 21 de Mayo de 1784

Quando por la Representacion y sobre
el Privilegio del Sr. D. Juan de
los Rios y de su familia quedaron
pendientes.

Reon. D. Juan de los Rios y de su familia
suos y lo mismo. Es
En el original.

craxo, y extendiendo la gracia al tiempo q' se tubiere enfermo: ha meditado acerran
los d'auislas d'vno d' d'cretos; en el primo es literal la sup' Expondo S. ut. Au. m
cha aplica; q' en los demas meses q' exusan del al. podia dar tanj' disupulos la instrucci
on necesaria, y haer aquellas anathomias, q' s'iden las conuisiones y exatras. ^{de} _{un}
cau. En el segundo esta otra: de extendi' esta gracia al tiempo, q' se tubiere enfermo
por la confirmacion q' tiene S. ut. q' no abusaria x' eno indultos: Adhuc la P'mo. q' el
d'no Lurrunequi con una auem. tan lazo, como voluntaria ha abandonado enteram.
la eneniamia theoretica y las operaciones practicas anathomicas; q' los escud. carecen de
esta instruccio'n por la auem. x' esta sup'. q' ha f'abrado a la confirmacion q' tra u. b'ias
x' el, y al mandamos mas q' d'vno q' en las ocasiones benignas, y tiempo x' duracion se
uicere los auxilios, q' hubiessen ocasionado sus enfermedades, sin embargo x' con admo. tan
s'idenas de vno d' indultos. De P'mo. por su parte le ha conuenido tanto con d' auem. que
gra de vno ca. y asigues por las anathomias, quantos conuodj' los emolum. ^{de} _{de} doctorado
sin excepcio'n alg. como lo acredita el testimonio, y acortamos; y no obstante esta materia
mas amor con q' ha tratado al d'no Lurrunequi, se tiene el mismo honor y auailio. q' le
da la P'mo. p' permanser auerme, solicitando conuia ella nuevos privilegios. siendo asi
q' por el auiso se ha hecho indigno de q' la libe'almente x' v. ut. le ha concedido.

Considerando d'no. las conuocion. Non excoptas de esta naturaleza, las sus
tas que ay de los demas ca. y principalm. el quebrantam. de las leyes academicas, y
peruicio de la eneniamia: pues a la verdad x' q' sea in alib. vno ca. q' la abandonara ante
emeros la copia, y lea uas de un ca. si ha zelo por el adelantam. de la Inuentio'n fue
verdadera, q' legitimo se sacrificara, por difundir a sus discipulos la doctrina, o a lo me
nor por humillar honor haia p'ntar q' sus atagies le impedian el poder cumplir
con su obligac. asi lo exueuan en todas conexas aquellos a q' v. ut. utaq. permide
algun alio de vno ca. p' sus enfermedades, las acredita, y no exceden un abice el tiem
po p' l'imito de la conuocion; solam. el d'no Lurrunequi de p'nga ciento x' tan dignos de obli
gion, por tanto

Ca. v. ut. se digna declarac. si en auem. al dilatado tiempo q' ha
de durado el d'no Lurrunequi de las fatigas de un ca. debe ya obligarse a q' la s'iron
como todoj' los demas med. de q' podia ya estar restituido, y quando no lo este
si la R. gracia concedida al d'no Lurrunequi para no usifia, ni p'rtex lo q' p'enden los
demas enfermos, debe entenderse bajo la breuissima condicion de q' accedias enuocato con
la formalidad prevenida en las leyes academicas en los meses de invierno y en los de
mas; o en los veran. q' v. ut. tubiere a bien declarar, q' lo hacemos la m'eligen. q' obed
viam. a Nro. R. indultos.

Nro. q' da catholice R. y corona x' v. ut. m. a. p' q' el
dad x' la vno de un ca. y auem. de las letras. X' este vno ca. con la P'mo. x' d' auem.
y vno de 23 de 1784.

Por
los señores de
Lurrunequi
23 Mayo de 84

7
7
Favor de extractar del punto q queda pendiente
en el Pleno de 12 del mismo sobre el Informe
del Grabado, y leído estate con los demas docum^{tos}
e Informes de q se trata Mexico, se leio tam^{bi}
bien en el em^{pl}, de los Caeh^{cos} de Regencia que
se copiara, y para ello los Comisarios nombrados
por la virreyn^a e la oficina del Grabado con
proyectos, utilidades, y perjuicios, en el que se
queraban de los procedim^{tos} y diligencias prac-
ticadas por los señalam^{tos} nombrados varios
repectos de dho Grabadoes como el de una
y adho em^{pl}. acompañada en Informe de
do y firmada por Josef^e Prieto, y Bernardo
Belasco en el q exponian los vances ocasionados
con la Junta señalam^{tos} nombrada, despues
de lo qual por may orden para se reproficie
con dho y copias de dho señalam^{tos} y con
dho em^{pl}. en dho em^{pl} el Sr. Realcho dispo
se dho traslado de los Informes, y demas di-
ligencias practicadas por los Comisarios
señalam^{tos} nombrados, de los Grabadoes
en el Sr. Nacional p^{or} los señalam^{tos} de lo es-
puestas por los Comisarios nombrados.



I est, scilicet Jeremias Propinqua pangsans, & ejulans librum composuit lamentationum, caeteris omnibus praeclarum, in quo defset miserum desolatae Judaeae statum.

II.

HUJUS operis materiam in exercitationem selegimus: qua in latium, vel hispanum idioma, prout roganti placuerit, hebraicum vertemus: vocum etiam etymologiae, propositionumque syntaxis simplicis, & figuratae rationem reddemus.

III.

UT ergo haec exercitatio, quam fieri poterit, ordinatissime constitutur; de Massorethicis punctis, quorum quidam Moysen, alii Esdram, plerique Judaeos Tiberienses sexto circiter ineunte Saeculo authores faciunt, disputabimus. Eamque punctationem utilem esse contra D. Masclium pro viribus asseremus.

PRO UNIVERSITATE, ET CATHEDRA.

Edisseret in Salmantina Academia D. *Franciscus Josephus Garcia* Collegii Trilinguis Alumnus, in Phil. & Sacra Theologia B. & Linguae Sanctae operam navans, sub praesidio sui colendissimi M. D. D. *Gasparis Gonzalæ de Candamo* Doctoris Theologi, & Linguae Hebraicae Professoris.

Die 12. Junii anno D. 1784. Mane ab hora 8. ad 10. usque.

Salmanticae: Ex Officina Joannis Antonii de Lasanta, Typographi Universitatis.